

B. Administración del Estado

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Real Decreto 2530/1986, de 5 de diciembre, por el que se aprueba el calendario laboral de ámbito nacional para el año 1987

I.B.12

El artículo 45 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de junio, según redacción derivada del Real Decreto 2403/1985, de 27 de diciembre, regula, de acuerdo con el artículo 37.1 del Estatuto de los Trabajadores, la determinación de las fiestas de ámbito nacional que se incluirán en el calendario laboral de cada año, como días inhábiles a efectos laborales, retribuidos y no recuperables. De acuerdo con tal precepto se establece por el presente Real Decreto el calendario laboral de fiestas para el año 1987,

En su virtud, a propuesta del Ministro de Trabajo y Seguridad Social, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 5 de diciembre de 1986,

DISPONGO:

Artículo 1º.— Los días inhábiles a efectos laborales, retribuidos y no recuperables, en el año 1987 serán los siguientes:

1 de enero, Año Nuevo.
6 de enero, Epifanía del Señor.
19 de marzo, San José.
16 de abril, Jueves Santo.
17 de abril, Viernes Santo.
1 de mayo, Fiesta del Trabajo.
18 de junio, Corpus Cristi.
25 de julio, Santiago Apostol.
15 de agosto, Asunción de la Virgen.
12 de octubre, Fiesta Nacional de España y de la Hispanidad.
8 de diciembre, Inmaculada Concepción.
25 de diciembre, Natividad del Señor.

Artículo 2º.— En los términos previstos en el artículo 45, apartado 3 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio, las Comunidades Autónomas podrán sustituir las fiestas que de acuerdo con tal norma procedan de entre las señaladas en el artículo anterior.

Disposición Final.— El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid, a 5 de diciembre de 1986.— JUAN CARLOS R.— El Ministro de Trabajo y Seguridad Social, Manuel Chaves González.

II. Autoridades y Personal

A. Nombramientos, situaciones e incidencias

DELEGACION DEL GOBIERNO EN LA RIOJA

Nombramiento de Secretario de Segunda Categoría

II.A.44

En el Boletín Oficial del Estado de fecha 27 de septiembre último, aparece publicada Resolución de la Dirección General de Administración Local de fecha 12 del mismo mes, por la que se otorgan nombramientos interinos a favor de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, afectando a esta provincia el siguiente

nombramiento:

SECRETARIO DE SEGUNDA CATEGORIA

Ayuntamiento de Quel: Don Augencio Calvo Martín.
Lo que se hace público para general conocimiento.
Logroño, 12 de diciembre de 1986.— El Delegado del Gobierno, P.D. El Secretario General, BOR 28 mayo 85, nº 61, Adolfo Enrique Millán López.

III. Otras disposiciones

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS

Información pública del "Estudio informativo de la variante de Castañares de Rioja"

III.A.603

Aprobado técnicamente el "Estudio informativo de la variante de Castañares de Rioja", por Resolución de la Consejería de Obras Públicas, el 18-12-86, se somete a información pública en cumplimiento de los artículos 14 de la Ley de Carreteras, del 19-12-74, y 35 y siguientes de su Reglamento, del 8-2-77.

A tal efecto, los interesados podrán examinarlo en las oficinas de la Consejería de Obras Públicas —c/ Vara de Rey, nº 41 bis, Logroño— y en la Casa Consistorial de Castañares de Rioja, y, en el plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio, podrán formular observaciones y alegaciones en orden a las circunstancias que justifiquen la declaración de interés general de la Variante de carretera propuesta y sobre la concepción global de su trazado.

Logroño, 18 de diciembre de 1986.— El Consejero de Obras Públicas, Florencio Alonso Segura.

B. Administración del Estado

DELEGACION DEL GOBIERNO EN LA RIOJA

Corrección de error

III.B.1002

En el anuncio del "Boletín Oficial de La Rioja", de referencia III.B.954, publicado en el ejemplar número 141 de 27 del pasado noviembre, se observa el siguiente error:

En la línea 4, donde dice "Estatutos de la Asociación de Trabajadores Asalariados", debe decir: "Estatutos de la Asociación de Trabajadoras Asalariadas".

Lo que se hace público para general conocimiento.

Logroño, 12 de diciembre de 1986.— P. el Delegado del Gobierno. El Gobernador Civil Acctal. (art. 10 R. Decreto 3117/80 de 22 de diciembre B.O.E. 2 marzo 81), Adolfo Enrique Millán López.

DELEGACION DE HACIENDA ESPECIAL DE LA RIOJA Dependencia de Gestión Tributaria

Liquidaciones

III B.1003

Por esta Oficina se ha dictado con fecha de hoy acuerdo aprobando la siguiente propuesta:

No habiendo efectuado las Empresas Operadoras de referencia la presentación, dentro del plazo establecido por la Legislación en vigor, las

declaraciones-liquidaciones por el concepto de Máquinas Recreativas correspondientes a los periodos que a continuación se indican procede practicar las siguientes:

LIQUIDACIONES

Juan Ramón González Incera. El Puente, 14-2º, Logroño. Cuota: 4 máquinas (periodo 1º sem. 1986): 250.000 pesetas.

Fco. Aguilera Pérez. Gonzalo de Berceo, 6 Loc. 13 Logroño. Cuota: 8 máquinas (periodo 1º sem. 1986): 500.000 pesetas.

Fco. Gutiérrez Martínez. Gonzalo de Berceo 6 loc. 13 Logroño. Cuota: 11 máquinas (periodo 1º sem. 1986): 687.500 pesetas.

Automáticos Sentis. Sevilla, 7, Tarragona. Cuota: 4 máquinas (periodo 1º sem. 1986): 250.000 pesetas.

Y no habiéndose localizado en el domicilio indicado a las citadas Empresas Operadoras, se hace público el presente Edicto, para conocimiento de los interesados a efectos de su notificación reglamentaria, advirtiéndoles:

Que contra el mismo, en caso de disconformidad, podrán recurrir en reposición ante esta Oficina, o, en reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Provincial, dentro de los 15 días siguientes a la recepción de la presente comunicación.

Que el ingreso del importe de la deuda tributaria deberán efectuarlo, según el vigente Reglamento de Recaudación, en la Sección de Caja de esta Delegación o en cualquier Banco o Caja de Ahorros autorizada, antes del